OTROSÍ No. 8 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 276 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC" Y EL CONSORCIO ERON LA GUAJIRA IDENTIFICADO CON NIT No 901.439.396-5.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE".

Entre los suscritos, **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.346.119, en calidad de Director General de la USPEC, nombrado mediante Decreto No.2179 del 12 de Noviembre de 2022 y Acta de Posesión No. 0014 de fecha 15 de Noviembre de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento tal y como consta en la Resolución No. 000615 del 3 de diciembre de 2020, quien para todos los efectos actúa en representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** identificada con NIT. No **900.523.392-1**, por una parte, y por la otra el **CONSORCIO ERON LA GUAJIRA** identificado con NIT No **901.439.396-5**, Representado Legalmente por **JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL,** identificado con cédula de ciudadanía No **19.230.995**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad establecida por la Ley, ni se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. 276 DE 2020**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 24 de diciembre de 2020, la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC** y el **CONSORCIO ERON LA GUAJIRA,** suscribieron el **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON DE MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE".**

2. Que, en la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020**, el plazo inicial de ejecución se pactó por **DIECINUEVE (19) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. Que el día **Veintidós (22) de junio de 2021**, las partes suscriben Acta de Inicio al **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020.**

4. Que el valor inicial del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020** es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($181.957.017.859) M/CTE, incluido el valor del A.I.U., diseño de redes externas, IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que mediante **Aclaratorio No. 1** de fecha 30 de diciembre de 2020, se modificó el **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020**, en el sentido de ACLARAR el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera de dicho contrato.

6. Que el día 14 de junio de 2022 las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 2** de Adición e Inclusión de Ítems No Previstos al **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020**, a través del cual se incluyeron ítems no previstos en el contrato y se aadicionó por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TER PESOS M/CTE ($75.663.963),** para un valor total del contrato de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($182.032.681.822)** incluido el valor del A.I.U., diseño de redes externas, IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

7. Que el día 2 de septiembre de 2022 las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 3** de Prórroga e Inclusión de Ítems No Previstos al **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020**, a través del cual se incluyeron ítems no previstos en el contrato y se Prorrogó el plazo de ejecución del contrato antes referido, por el término de **SIETE (7) MESES**, es decir, hasta el **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2023.**

8. Que mediante **OTROSÍ No. 4** suscrito el día 14 de septiembre de 2022, se prórroga el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020** por el termino de **SEIS (06) MESES,** es decir hasta **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024** y se modifica el parágrafo primero de la Cláusula Tercera - **VALOR** – de dicho contrato.

9. Que el día 30 de diciembre de 2022, las partes suscriben **OTROSÍ No. 5**, con el cual se modificó la **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020.**

10. Que el día 28 de junio de 2023, las partes suscriben **OTROSÍ No. 6**, con el cual se modificó el numeral **9.3.2 AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES EJECUCIÓN** y el párrafo segundo del numeral **9.2.1 ANTICIPO** del documento **ANEXO TÉCNICO** del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020.**

11. Que el día 18 de agosto de 2023, las partes suscribieron el **OTROSÍ No. 7**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 21 de febrero de 2024 y se incluyeron ítems no previstos**.**

12. Que mediante Memorando **I-2023-003184** del 22 de septiembre de 2023 y Solicitud de Modificaciones Contractuales de fecha 20 de septiembre de 2023 y sus respectivos anexos, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, solicita a la Dirección de Gestión Contractual, lo siguiente:

- ***SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:***

1. Solicitud de prórroga

Mediante el oficio ERON-SGEN-000831 de fecha de 06 de septiembre de 2023, suscrito por la firma CONSORCIO ERON LA GUAJIRA (contratista de obra) solicitando ampliación de plazo por el término de 4 meses y adición presupuestal por catorce mil millones de pesos (14.000.000.000) al contrato de obra No. 276 de 2022, bajo las siguientes consideraciones:

> *Como es de su conocimiento, el proceso de optimización y mejora que el proyecto ha tenido en función de contar con edificaciones integrales, funcionales y operativas, ha generado la necesidad de desarrollar un centro penitenciario con una mayor área construida con relación a el área inicial contratada, de donde se resalta que actualmente el proyecto tiene un área total a construir sin urbanismo de aproximadamente 36.000 m2, es decir más de un 22% del área inicial contratada (29.400 m2), y que lo anterior también refleja un mayor ofrecimiento en cupos carcelarios pasando de 1500 PPL a 1722 PPL es decir un aumento en capacidad del 14%.*
> *Esta situación, indiscutiblemente con lleva a establecer la necesidad de un tiempo adicional al actualmente previsto, de manera que se logre cumplir con el alcance planteado en dichos ajustes técnicos realizados.*
> *El tiempo requerido para poder acometer lo antes mencionado es de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación actual vigente, estos tiempos son necesarios toda vez que se requiere la compra, fabricación, construcción e instalación de actividades con un mayor nivel de incidencia.*

2. Solicitud de adición presupuestal

Según oficio ERON-SGEN-000831 de fecha de 06 de septiembre de 2023, suscrito por la firma CONSORCIO ERON LA GUAJIRA (contratista de obra), entrega acta de mayores y menores cantidades y Justificación para realizar la adición presupuestal por mayores cantidades de obra para cubrir el alcance pactado al contrato de obra No. 276 de 2022, bajo las siguientes consideraciones:

> *De manera simultánea y congruente al numeral anterior, dicho crecimiento en infraestructura con lleva a la necesidad de ejecutar actividades de obra con un mayor índice, es decir mayores cantidades de obra, razón por la cual, se solicita validar la inclusión de nuevas cantidades mediante la aprobación del acta de mayores y menores cantidades de obra Nº 11, que permite determinar los valores por ejecutar y cuantificar el valor adicional con que debe contar el proyecto, es decir la suma de catorce mil millones de pesos (14.000.000.000) incluido AIU e IVA/U, sin incluir el valor de los reajustes a que tiene derecho el contrato en su forma de pago prevista, los cuales solo se podrán valorar cuando se tengan los índices definitivos de variación de precios otorgados por el DANE.*

- ***CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:***

A través de los oficios de Interventoría CIER-ADM-0033-23 del 09 de septiembre 2023, la interventoría del proyecto presenta justificación sobre la necesidad de la suscripción de la modificación contractual solicitada en el presente documento, en los siguientes términos:

1. La interventoría revisó el valor y determinó que el balance se encuentra ajustado a las necesidades actuales del proyecto y corresponde a la adición solicitada por el CONSORCIO ERON LA GUAJIRA (Se anexa el balance respectivo).

2. Las razones expuestas por el contratista son válidas, dentro de las cuales destacamos las siguientes: (i) la mejora y optimización del proyecto; (ii) se han desarrollado y ajustado las edificaciones, volviéndolas más integrales, más funcionales y mucho más operativas; (iii) se ha incrementado el área construida con relación al área inicialmente contratada: AREA INICIALMENTE CONTRATADA era de 29.400 M2, mientras que el AREA ACTUAL SIN URBANISMO es de 36.000 M2, es decir, se ha AUMENTADO EL AREA EN UN 22,45% y; (iv) se han aumentado los cupos carcelarios (PPL) inicialmente establecidos: CUPOS CARCELARIOS INICIALES 1500 PPL, CUPOS CARCELARIOS ACTUALES 1722 PPL, es decir, se ha INCREMENTADO LA CAPACIDAD CARCELARIA (PPL) EN UN 14,8%.

3. Como consecuencia del aumento en el área y la capacidad carcelaria (PPL), se han generado unas mayores cantidades de obra, razón por la cual la interventoría advierte que es necesario realizar los ajustes de acuerdo con lo expuesto por el contratista.

Por lo anterior, damos concepto favorable sobre la ampliación del plazo en CUATRO (4) MESES, es decir hasta 21 de junio de 2024, y una adición presupuestal de $14.000.000.000,00 (Catorce mil millones m/cte.) incluidos el AIU y el IVA/U, como se establece en el acta de mayores y menores cantidades debidamente suscrita entre contratista e interventoría, la cual se anexa.

- ***SOLICITUD FINAL**:*

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, y según los conceptos y justificaciones de la interventoría mencionados anteriormente se solicita:

*1. **PRORROGA** al contrato por el término de **(4) CUATRO meses,** es decir; hasta el **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2024**, para continuar con la ejecución del contrato de Obra 276 de 2020 y así llegar a la finalización de la construcción del Proyecto ERON Riohacha.*

*2. **ADICIÓN** al contrato por la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE.** ($14.000.000.000,00) incluidos el AIU y el IVA/U, por mayores cantidades de obra para cubrir el alcance pactado.*

***NOTA:** La Adición al Contrato de Obra No. 276 de 2023 está respaldada mediante el CDP No 36223 del 20 de septiembre de 2023, por un valor de $14.000.000.000,00 de pesos m/cte.*
Resumen presupuestal del contrato:

PRESUPUESTO GENERAL		
	ETAPA	***BALANCE FINAL***
1	***FASE 1***	
	Diseño redes externas	*$165.328.000,00*
	IVA (19%)	*$31.412.320,00*

	Pagos a terceros por concepto de permisos y/o licencias	*$50.000.000,00*
	Permiso de aprovechamiento forestal	*$75.663.963,00*
	TOTAL FASE 1	***$322.404.283,00***
2	***FASE 2 (Obra)***	
	Costo directo	*$147.886.448.054*
	Administración (17.7%)	*$26.175.901.306*
	Imprevistos (1%)	*$1.478.864.481*
	Utilidad (5%)	*$7.394.322.402*
	IVA/Utilidad	*$1.404.921.257*
	Reajustes de Obra	*$10.042.920.063*
	Protocolo de Bioseguridad	*$1.326.899.976*
	TOTAL FASE 2	***$195.710.277.539***
	VALOR TOTAL (FASE 1 + FASE 2)	***$196.032.681.822***

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación solicitada, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria y es ***oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC***

13. Que a la fecha de suscripción del presente **OTROSÍ No. 8 DE ADICIÓN Y AL CONTRATO DE OBRA No. 276 DE 2020**, se encuentra en ejecución.

14. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y hecho el análisis de los presupuestos descritos, en contraste con las razones argumentadas por el contratista y aprobadas por la supervisión y el área solicitante, es procedente suscribir el presente **OTROSÍ No. 8 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 276 DE 2020**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El Plazo de Ejecución del **CONTRATO DE OBRA No 276 DE 2020,** por el término de cuatro **(4)** meses, es decir hasta el 21 de junio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que LA USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: El Contrato de Obra No. 276 de 2020, en la suma de **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS ($14.000.000.000,00)**, para un valor total del contrato de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($196.032.681.822,00**) **M/CTE** incluido el valor del A.I.U., diseño de redes externas, IVA sobre la utilidad y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – Los recursos a adicionar se encuentran soportados de conformidad con las actas de mayores y menores cantidades de obra, presentadas por el contratista y avaladas por la interventoría, mediante memorandos No. ERON-SGEN-000831 y No. CIER-ADM-0033-23 respectivamente, las cuales para todos los efectos hacen parte integral de la presente modificación

PARÁGRAFO SEGUNDO -: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas, LA USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36223 del 20 de septiembre de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA: La modificación acordada en el presente documento regirá a partir de la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ No. 8 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 276 DE 2020**, se perfecciona con la suscripción electrónica de la misma a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la aprobación de pólizas y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente documento será la aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Ludwing Joel Valero Sáenz - Director de Gestión Contractual
Reviso: Evelin Jhohana Alonso Gutiérrez – Cordinadora Contractual DIGECO
Elaboró: Jairo Andrés Olaya Quiroga – Profesional Especializado – DIGECO JAO